



**ORDENANZA N° 485-MDJM**

Jesús María, 19 de diciembre del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA;**



**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; con Dispensa del pase a Comisiones de conformidad con el artículo 40° del Reglamento Interno del Concejo y visto el Proveído N° 871-2015-MDJM-GM, el Informe N° 932-2015-MDJM-GAJyRC, el Informe N° 175-2015-MDJM-GPDI, el Informe N° 095-2015-MDJM-GATR y el Dictamen N° 227-2015-MML/CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, en consideración a la realidad socioeconómica del distrito y a fin de evitar incrementos en las tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del año 2016, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de su Informe N° 095-2015-MDJM-GATR, de fecha 17 de diciembre del 2015, alcanza la propuesta de fijar un tope máximo de incremento del cinco por ciento (5%) para los arbitrios municipales para el año 2016 con relación a las tasa aprobadas por Ordenanza N° 446-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2166-MML, publicadas el 24 de diciembre del 2014 en el diario Oficial "El Peruano"; asimismo, contándose a la vez con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, a través del Informe N° 932-2015-MDJM-GAJyRC;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE FIJA EL TOPE EN EL INCREMENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016 DEL DISTRITO DE JESUS MARIA**

**ARTÍCULO UNICO.- DISPONER** que las tasas de Arbitrios Municipales aplicables para el ejercicio 2016, aprobadas mediante Ordenanza N° 475-MDJM, Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parque y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio 2016, de





MUNICIPALIDAD DE  
**JESÚS MARÍA**  
VIVE BIEN

## ORDENANZA N° 485-MDJM

Jesús María, 19 de diciembre del 2015

fecha 02 de noviembre del 2015, se incrementaran como máximo en un cinco por ciento (5%) con relación a las tasa aprobadas por Ordenanza N° 446-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2166-MML.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", la que deberá efectuarse en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo Metropolitano que ratifique el régimen de arbitrios municipales para el ejercicio 2016.

**SEGUNDA.- DEROGACION.-** Deróguese todo dispositivo que se oponga a la dispuesto en la presente Ordenanza.

**TERCERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**CUARTA.- CUMPLIMIENTO.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

*[Handwritten Signature]*  
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN  
ALCALDE

